Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION			INSERCIONES
Anual	5.830 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	150 ptas. por línea (DIN A-4)
Semestral	3.498 ptas.	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	100 ptas. por línea (cuartilla)
Trimestral	2.226 ptas.		1.500 ptas. mínimo
Ayuntamientos ..	4.240 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 75 pesetas :—: De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991		**Martes 2 de julio**	**Número 123**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

En Burgos, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. Por tenerlo así acordado en autos de juicio ejecutivo número 431 de 1986, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S.A., contra don Benito González Sáiz y doña Felisa Agreda Ladrón, sobre reclamación de cantidad, se notifica a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, que en la subasta celebrada en dichos autos, por don Jacinto Martín Hernández, se ofreció la suma de ochocientas mil pesetas por la finca urbana en Medina de Pomar, al sitio de Tras las Cercas, de 1.200 metros cuadrados, habiéndose adjudicado la misma en subasta, sin aprobarse el remate al no llegar a las dos terceras partes, notificándose a usted, por la presente para que dentro de los nueve días siguientes puedan pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejora la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — El Secretario (ilegible).

3225.—2.400

Por tenerlo así acordado en autos de expediente de dominio seguidos en este Juzgado al número 229/91, a instancia de don Florencio Martín Martín, para la inmatriculación de las siguientes fincas rústicas:

1. — Finca al pago de Villargamar, polígono 52, parcela 205. Linda norte, Basilio Trascasa Castrillo; sur, Emilio Arce; este, ferrocarril Madrid-Irún, y oeste, linde. Tiene una superficie de 50 áreas y 32 centiáreas.

2. — Otra al pago de Villargamar, polígono 52, parcela 252, linda norte, Julia Trascasa Castrillo; sur, Emilio Arce; este, camino, y oeste, ferrocarril. Tiene una superficie de 17 áreas y 68 centiáreas.

3. — Otra al pago de Fuentelerreña, polígono 10, parcela 244, linda norte, linde; sur, Calle Nueva; este, herederos de Pascual Moliner Escudero, y oeste, linde.

Se cita por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales de no verificarlo.

Dado en Burgos, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

3382.—2.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción número siete de Burgos, en sustitución en el Juzgado de la misma clase y ciudad número cinco, en juicio de faltas número 1.266/89 sobre imprudencia con lesiones y daños, contra Ganseman Diederik Kamiel, cuyas demás circunstancias personales no constan y actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica a dicho condenado el auto de ejecución en el sentido de quedar privado de su permiso de conducir por un tiempo de un mes, así como notificación de la tasación de costas practicada y en virtud de la cual debe abonar dicho codenado la cantidad de pesetas 15.000 en concepto de multa que le ha sido impuesta y a cuyo pago está obligado el mismo; a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días, para su impugnación o abono, y de no verificarlo dentro del indicado término, se le requiere para su efec-

tividad en el acto, y en caso contrario se procederá según preceptúa la Ley.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Gaseman Diederik Kamiel, en ignorado paradero, remito el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

3383.—2.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de citación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, y accidentalmente del número seis.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 424/90, a instancia de la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre de doña Nicolasa López de la Fuente y don Teodoro López González contra don Laureano de la Fuente López, doña Blanca Flor Miguel García, don Javier de la Fuente López, así como a su esposa, y contra las personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, sobre deslinde y amojonamiento, en cuyos autos se ha acordado citar a las personas desconocidas que puedan tener interés por medio de edictos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de Audiencia el día 4 de septiembre, a las 11,30 horas, al efecto de asistir a dicho juicio, previniéndoles que de no comparecer, serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el asunto, se expide la presente en Burgos, a once de junio de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Cristina Rodríguez Cuesta.

3484.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en juicio de faltas número 8/90, seguido en este Juzgado sobre estafa contra Florencio José Vicente Fuentes, en ignorado paradero, que se le notifique que en dicho procedimiento se dictó sentencia declarada firme, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno y habiéndose practicado en referidos autos la oportuna tasación de costas, cuyo importe asciende a tres mil setecientas cincuenta pesetas (3.750 ptas.), para que en término de tres días, si lo considera oportuno, pueda impugnarla.

Al propio tiempo, se requiere a dicho condenado Florencio José Vicente Fuentes para que en el término de diez días siguientes haga efectivo el importe de la tasación de costas, practicada y aprobada por resolución de fecha 15 de mayo de 1991 y al mismo tiempo se interesa de la Autoridad y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido condenado, lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este procedimiento no procede su detenció, sino únicamente se comunique su actual paradero y domicilio, a los fines acordados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación y requerimiento al condenado Florencio José Vicente Fuentes, expido y firmo la presente en Burgos, a 7 de junio de 1991. — El Secretario (ilegible).

3384.—2.700

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

Doña María Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Doy fe: Que por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil 224 de 1990, promovidos a instancia de don José García Caballero, representado por el Procurador señor Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra A.G.F. Seguros, representado por el Procurador señor Arnáiz de Ugarte y don José María Pérez de Guzmán Escriva de Romani, en situación de rebeldía procesal, se notifica al demanado rebelde citado que en las actuaciones de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Aranda de Duero, a diez de octubre de mil novecientos noventa. — La señora doña Elena Estrada Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por José García Caballero, representado por el Procurador José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y dirigido por el Letrado don Felipe Real Chicote, contra A.G.F. Seguros, en la persona de su representante legal, representado por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte y dirigido por el Letrado don Pedro García Romera y don José María Pérez de Guzmán Escriva de Romani, en situación de rebeldía procesal, se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente resolución.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don José García Caballero, representado por el Procurador señor Arnáiz y Sáenz de Cabezón, debo absolver y absuelvo a don José María Pérez de Guzmán Escriva de Romani y a la Compañía Aseguradora A.G.F. Seguros, de las pretensiones en aquélla contenidas, con expresa imposición de costas a la parte demandante. — Notifíquese a las partes que

la presente resolución devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, no se interpone recurso de apelación, la cual se podrá interponer en el acto de la notificación, consignándolo el Secretario en la diligencia, o dentro de los tres días hábiles siguientes por escrito o por comparecencia ante el señor Secretario. — Archívese la presente resolución en el libro de su razón, expidiéndose testimonio de la misma para su unión a las actuaciones. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Elena Estrada Rodríguez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José María Pérez de Guzmán Escriva de Romani, expido la presente en Aranda de Duero, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, María Lourdes Ronda Arauzo.

3345.—6.150

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 573/97, actualmente en vías de ejecución, al número 89/90, a instancia de José Luis Guillermo González Casado, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, con ocho días de antelación, los bienes embargados al deudor Limba, S.A., que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en calle San Pablo, núm. 12, A 1.º, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día cinco de julio de 1991, y hora de las doce, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 13 de septiembre de 1991, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera el día 27 de septiembre de 1991, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 20 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Condiciones

Primera. — Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Banco Bilbao-Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 89/90 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente desde su anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20 por 100 o el resguardo de haberlo hecho en el expresado banco.

Tercera: Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de la subasta

Muebles:

Vehículo matrícula PM-5449-AS, valorado en sesenta y ocho mil (68.000) pesetas.

Vehículo matrícula M-1039-DK, valorado en 49.500 (cuarenta y nueve mil quinientas) pesetas.

Vehículo matrícula M-4698-FW, valorado en ochenta y nueve mil quinientas (89.500) pesetas.

Dado en Burgos, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, Manuel Barros Gómez. — El Secretario (ilegible).

3642.—7.200

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 334/90, a instancia de don Lorenzo Calvo Gil, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de fecha 24 de enero de 1991, de las liquidaciones practicadas por dicho Ayuntamiento en concepto de impuesto municipal de radicación por la actividad de almacén de chatarra en Camino de Rebolleda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de junio de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

3423.—1.950

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 10 de junio de 1991, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Distribución de gases licuados del petróleo, de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Distribución de gases licuados del petróleo, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) el día 23 de mayo de 1991 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 6 del presente mes de junio.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2. Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 10 de junio de 1991. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

* * *

Convenio Colectivo para las empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo de la provincia de Burgos

Artículo 1. — *Ambito territorial.* — El presente Convenio será de aplicación en el ámbito de la provincia de Burgos.

Art. 2. — *Ambito funcional.* — El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas distribuidoras de butano en la provincia de Burgos.

Art. 3. — *Ambito personal.* — Incluye la totalidad del personal asalariado de las empresas afectadas, así como el personal que ingrese durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 4. — Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1991 y su vigencia será de un año, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1991.

Art. 5. — *Denuncia automática.* — El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo Convenio.

Art. 6. — *Vinculación.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación serán considerados globalmente.

Art. 7. — *Condiciones más beneficiosas.* — Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio habrá de respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador en cada caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales.

Art. 8. — *Absorción.* — Las cantidades que se hubieran dado con anterioridad a la firma del Convenio no serán absorbibles salvo que se hubieran dado como anticipios a cuenta del Convenio.

Art. 9. — *Clasificación del personal.* — La clasificación del personal que presta sus servicios en las empresas afectadas por el presente Convenio se regulará por lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral de 29 de julio de 1974 («B.O.E.» de 9 de agosto).

Art. 10. — *Retribuciones.* — El sistema retributivo que establece el Convenio sustituye al régimen salarial que de derecho aplican las empresas en el momento de su entrada en vigor.

Dicho sistema retributivo estará compuesto por:

a) Salario base.

b) Complementos salariales.

Art. 11. — *Salario base.* — Se fija una retribución base según tabla salarial anexa a este Convenio. Cuando se simultaneen dos o más categorías, el trabajador cobrará el salario inmediatamente superior a la categoría mayor entre las que simultanee.

Art. 12. — *Complementos salariales.* — Los complementos salariales estarán compuestos por:

a) Antigüedad.

b) Gratificaciones extraordinarias.

c) Plus de reparto y descarga.

d) Plus de Convenio.

Antigüedad. — El personal fijo de plantilla percibirá cuatrienios al 3 por 100. La antigüedad será computada desde el momento de entrar a trabajar en la empresa contando el tiempo de aprendizaje, servicio militar, baja por accidente o enfermedad o cargo público.

Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y participación en beneficios se abonarán a razón de 30 días de salario de Convenio cada una de ellas más antigüedad, segun Ley.

La paga de beneficios se devengará el día 31 de diciembre de cada año y se abonará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su devengo.

Plus de reparto y descarga. — Los trabajadores conductores-repartidores de Burgos, Aranda y Miranda percibirán una bonificación de 22,50 pesetas por botella repartida, a partir de las 70. Para el resto de las poblaciones percibirán un plus de 13,5 pesetas por botella, a partir de las 70. Se realizará un cómputo por día trabajado, y se reflejará la cantidad resultante en la nómina correspondiente.

En el caso excepcional en que se tenga que descargar a mano un camión, el repartidor estará obligado a hacerlo, percibiendo por ello la cantidad de 645 pesetas por descarga de camión tipo para cada trabajador (420 botellas sobre tres trabajadores), siempre que la descarga se haga dentro de la jornada laboral. Si el camión no fuese tipo, se aumentará o se disminuirá la percepción proporcionalmente.

Plus de Convenio. — El montante total de este plus de Convenio vendrá determinado por el importe que resulte de valorar a 0,50 ptas. unidad el número de botellas que hayan sido retribuidas en cada período mensual con el plus de reparto citado en el apartado anterior c.

La cantidad así resultante será repartida a partes iguales, entre todos los trabajadores que integren la plantilla de la empresa en ese mes. Su liquidación se efectuará mensualmente y será reflejada en la nómina correspondiente.

Art. 13. — *Seguro de accidente.* — Se contratará un seguro de accidente con prima a cargo de la empesa por un capital de 2.000.000 de ptas. en caso de muerte y 4.000.000 de ptas. en caso de invalidez permanente.

Art. 14. — *Horas extraordinarias.* — Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo imprescindible de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. — Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materia prima o inmovilizado: realización.

2. — Horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Toda hora extraordinaria se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el salario hora.

El número máximo de horas a realizar será el que marca el Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección de la empresa informará periódicamente a los delegados de personal el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. La empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán la naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 15. — *Jornada laboral.* — Se establece una jornada máxima semanal de 40 horas efectivas o 1.796 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, según las necesidades de la empresa.

Art. 16. — *Vacaciones.* — Todos los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales, como mínimo, al año, remunerados según la media del total de retribuciones de los tres últimos meses, siendo éstos entre los meses de julio a septiembre. Los trabajadores que, por motivo de trabajo, no puedan disfrutar de ellas en esta época, recibirán una bolsa de compensación de 10.000 pesetas.

Art. 17. — *Ropa de trabajo.* — La empresa dotará a los trabajadores de ropa y calzado adecuado de trabajo y teniendo en cuenta la época del año.

Art. 18. — *Jubilación: contrato de relevo.* — Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 62 años los trabajadores podrán jubilarse, bien sea por opción del trabajador o por mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador, suscribiendo un contrato de relevo a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Art. 19. — *Baja por enfermedad.* — Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria percibirán durante el tiempo que se encuentren en dicha situación el 100 por 100 del salario real.

Art. 20. — *Dietas.* — Los trabajadores percibirán en concepto de dietas las cantidades siguientes:

Dieta completa: 2.700 pesetas.

Media dieta: 1.250 pesetas.

Art. 21. — *Rendimientos.* — Se establece que el rendimiento normal es el rendimiento mínimo exigible, siendo este el que tenga acordado empresa y trabajador a la firma de este Convenio.

Aquellas personas en que no esté pactado podrán proceder a su determinación entre empresas y trabajadores. En caso de no llegar a un acuerdo lo entenderá la comisión mixta del Convenio.

La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinado por el salario base establecido en el presente Convenio.

Art. 22. — *Derechos sindicales.* — La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresas.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Art. 23. — *Seguridad e higiene en el trabajo.* — La legislación de seguridad e higiene en el trabajo es de obligado cumplimiento en todas las empresas y centros de trabajo acogidas en este Convenio. Los trabajadores deben avisar con la máxima diligencia a su jefe inmediato de los accidentes, riesgos e imperfecciones de la maquinaria, herramientas, instalaciones y materiales que usen, incurriendo en la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

Art. 24. — *Comisión paritaria.* — Se establece para la interpretación del presente Convenio, discrepancias o aplicación del mismo, una comisión paritaria formada por dos representantes de la central sindical UGT, uno de CC.OO. y tres representantes por la Asociación Provincial de Distribuidores de Gases Licuados del Petróleo de Burgos. Su actuación, sin perjuicio de las cuestiones que se susciten y se sustancien ante la jurisdicción competente, será la que se indica en este artículo.

Art. 25. — *Cláusula final.* — En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 29 de julio de 1974 («B.O.E.» de 9 de agosto).

ANEXO

Tabla salarial

Categoría profesional	*Salario mes*	*Total anual*
GRUPO I:		
Encargado General	94.416	1.416.240
Jefe de Negociado	80.693	1.210.395
Oficial de Primera	80.693	1.210.395
Oficial de Segunda	75.973	1.139.595
Auxiliar Administrativo	75.973	1.139.595
Cobrador	75.973	1.139.595
Aspirante (hasta 18 años)	64.556	968.340
GRUPO II:		
Conductor de camión pesado	80.693	1.210.395
Conductor-Repartidor	80.693	1.210.395
Almacenero-Carretillero	80.693	1.210.395
Jefe de Mecánicos	80.693	1.210.395
Mecánico Instalador Oficial de 1.ª	80.693	1.210.395
Mecánico Visitador Oficial de 2.ª	78.333	1.174.995
Conductor de Carretilla	75.973	1.139.595
Guarda de almacén	75.973	1.139.595
GRUPO III:		
Limpiadora	63.348	950.220

3500.—26.550

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

Con fecha 19 de junio de 1991, se aprueban los padrones siguientes:

— Basuras domiciliarias, 407.565.424 pesetas.
— Desagües, 4.856.795 pesetas.
— Ocupación del subsuelo, 801.890 pesetas.
— Voladizos, 23.950.187 pesetas.

Total padrón de inmuebles, 437.174.296 pesetas.

— Basuras industriales, 144.248.204 pesetas.
— Entrada de vehículos, 70.648.290 pesetas.
— Toldos y marquesinas, 4.928.808 pesetas.
— Ocupación del suelo, 4.292.204 pesetas.
— Impuesto de radicación, 184.746.667 pesetas.
— Impuesto de publicidad, 19.700.000 pesetas.

Total padrón actividad y radicación, 428.565.187 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 19 de junio de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3592.—2.025

Sección Hacienda y Patrimonio

Expdte. 9/81 Patrimonio

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1991, aprobó la memoria que inicia el expediente de deslinde de la siguiente finca:

Parcela número 363 del Polígono 60 de Burgos, denominada «El Prado» inmediata, al llamado «Molino Quemado», al sitio de San Martín de la Bodega, sitada en la margen izquierda, o sea, al otro lado, partiendo de la Granja antes recitada, por el puente de los Maderillos de las que ascienden del cauce del Molino llamado «Montaña», cuyo terreno mide en la actualidad, 7.157 m.^{2}

Su perímetro asciende a 338 m.l.

Sus límites son: norte, río Arlanzón; sur, dicho río; este, con el repetido río, y oeste, con el prado del Marqués de Lorca.

Fecha, hora y lugar en que hubiere de empezar el deslinde el 15 de octubre de 1991, a las 11 horas, en la finca reseñada.

Cualquier interesado podrá presentar cuantos documentos estimare conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta las 13 horas del día 20 de septiembre de 1991.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, se hace público para general conocimiento, participándose que los antecedentes se hallan de manifiesto, donde podrán ser examinados en las dependencias de Patrimonio de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Mayor, s/n.

Burgos, 10 de junio de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3432.—3.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de mayo de 1991, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta ciudad.

Se abre un plazo de 30 días hábiles para su información pública y audiencia de los interesados para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales, de producirse, serán resueltas por la Corporación.

Miranda de Ebro, 7 de junio de 1991. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

3436.—1.500

Ayuntamiento de Sarracín

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1991, aprobó provisionalmente la memoria valorada para la pavimentación parcial de casco urbano de Sarracín, redactada por el Ingeniero Técnico don Carlos Sacristán de Lama, con un presupuesto de ejecución de 2.500.000 pesetas.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se expone al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de examen y reclamaciones por las personas interesadas.

Sarracín, 18 de abril de 1991. — El Alcalde, Alberto Arlanzón Pablos.

3584.—1.500

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don Jacinto Sánchez Núñez y otro, se ha solicitado licencia de apertura de café-discoteca, en calle Fundador Villota, núm. 3, bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, 17 de mayo de 1991. — El Alcalde (ilegible).

3379.—1.500

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Frías

Subasta de la ejecución de las obras de pavimentación y vallado del patio del colegio público de Frías

Objeto: Ejecución de las obras de pavimentación y vallado del patio del colegio público de Frías.

Tipo de licitación: El precio tipo fijado por la Corporación contratante es de 1.344.790 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 15 días siguientes a la adjudicación definitiva, y deberán estar finalizadas el 30 de agosto de 1991.

Garantía: Fianza provisional, el 4 por 100 del precio de licitación y definitiva, del 8 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en pliego cerrado, hasta las 12 horas del día 8 de julio de 1991.

Apertura: El día 9 de julio de 1991, a las 13 horas en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Los pliegos, memoria, proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

Modelo de proposición

«Don ....., con domicilio en ....., y con D.N.I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., hace constar:

Enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en la subasta para la ejecución de obras de pavimentación y vallado del colegio público de Frías, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de ..... pesetas.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local».

Frías, 17 de junio de 1991. — El Alcalde (ilegible).

3593.—5.100

Ayuntamiento de Fuentenebro

Pliego de condiciones para aprovechamiento coto caza BU-10.204

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 24 de abril de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para el aprovechamiento del coto de caza BU-10.204 de este término municipal, de titularidad del Ayuntamiento de Fuentenebro (Burgos).

Se expone al público por espacio de ocho días hábiles, a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Objeto: Es el arrendamiento cinegético del coto de caza BU-10.204 con una superficie de 3.869 Has., cuyo titular es el Ayuntamiento de Fuentenebro.

Duración del contrato: Será de diez años a partir de la temporada 1990-1991.

El precio se fija en 450.000 pesetas al alza.

Fianza provisional: 4 por 100 tipo de licitación.

Fianza definitiva: 6 por 100 precio adjudicación.

El plazo para optar a la subasta es de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentar las plicas en la Secretaría Municipal durante el horario de oficina de Secretaría (martes-jueves).

La apertura de plicas será a las trece cuarenta y cinco horas del día siguiente hábil al de la terminación de presentación de proposiciones en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad ....., D.N.I. ....., enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.204, del que es titular el Ayuntamiento de Fuentenebro, se compromete el referido aprovechamiento en la cantidad de ..... (letra y número) aceptando el pliego de condiciones. Fecha y firma.

Fuentenebro, 9 de mayo de 1991. — El Alcalde, Justo de Blas Sacristán.

3594.—4.200

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. núm. 000.000.129247.5 de Oficina Principal Casa Cordón.

L.O. núm. 011.000.010723.4 de Oficina Urbana 2.

L.O. núm. 013.000.010401.3 de Oficina Urbana 4.

L.O. núm. 013.000.015550.2 de Oficina Urbana 4.

L.O. núm. 013.000.018009.6 de Oficina Urbana 4.

L.O. núm. 081.000.006935.5 de Oficina Urbana 7.

L.O. núm. 094.000.001330.5 de Oficina Urbana 11.

L.O. núm. 100.000.001345.8 de Oficina Urbana 18.

L.O. núm. 031.000.000162.5 de Oficina de Castrojeriz.

L.O. núm. 016.000.002372.9 de Oficina de Espinosa de los Monteros.

L.O. núm. 072.000.001333.5 de Oficina de Fuentecén.

L.O. núm. 053.000.003522.1 de Oficina de Villaquirán de los Infantes.

L.O. núm. 015.000.008687.6 de Oficina de Villarcayo.

P.F. núm. 082.011.001950.2 de Oficina Urbana 8.

P.F. núm. 031.012.003045.5 de Oficina de Castrojeriz.

P.F. núm. 016.015.002987.7 de Oficina de Espinosa de los Monteros.

P.F. núm. 114.041.000071.3 de Oficina de Estépar.

P.F. núm. 090.040.000008.8 de Oficina de Santa Cruz de Juarros.

P.F. núm. 015.012.007376.3 de Oficina de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3401.—3.000

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L.O. núm. 000.000.056491.6 de Oficina Principal Casa Cordón.

L.O. núm. 000.000.069067.9 de Oficina Principal Casa Cordón.

L.O. núm. 000.000.129396.0 de Oficina Principal Casa Cordón.

L.O. núm. 012.000.010762.0 de Oficina Urbana 3.

L.O. núm. 095.000.001213.0 de Oficina Urbana 12.

L.O. núm. 099.000.001135.7 de Oficina Urbana 17.

L.O. núm. 099.000.001623.2 de Oficina Urbana 17.

L.O. núm. 018.000.023507.1 de Oficina de Aranda de Duero OP.

L.O. núm. 121.000.001214.2 de Oficina de Aranda de Duero U-3.

L.O. núm. 025.000.012213.4 de Oficina de Briviesca.

L.O. núm. 028.000.005008.1 de Oficina de Huerta del Rey.

L.O. núm. 017.000.029497.1 de Oficina de Miranda de Ebro OP.

L.O. núm. 044.000.001076.9 de Oficina de Peñaranda de Duero.

L.O. núm. 030.000.002821.6 de Oficina de Quintana Martín Galíndez.

L.O. núm. 049.000.000175.9 de Oficina de Quintanilla San García.

L.O. núm. 032.000.000937.8 de Oficina de Quincoces.

L.O. núm. 074.000.001782.9 de Oficina de Tardajos.

L.O. núm. 020.000.005368.3 de Oficina de Villadiego.

P.F. núm. 011.012.000302.5 de Oficina Urbana 2.

P.F. núm. 011.012.000303.3 de Oficina Urbana 2.

P.F. núm. 024.012.004968.2 de Oficina de Lerma.

P.F. núm. 022.012.005407.4 de Oficina de Melgar de Fernamental.

P.F. núm. 030.012.006415.9 de Oficina de Quintana Martín Galíndez.

P.F. núm. 029.012.003468.3 de Oficina de Trespaderne.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3591.—3.600

ESTE BOLETIN ESTA CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO